

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD MONTAÑA DE RIAÑO Y AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO (LEÓN).

Los Espacios Naturales constituyen un elemento de referencia y un distintivo de la riqueza natural, tanto en paisaje como en biodiversidad, de esta Comunidad.

El Parque Regional de Picos de Europa en Castilla y León, fue declarado como tal mediante la Ley 12/1994, de 18 de julio, resultando el agua un componente esencial del ecosistema y de la caracterización del paisaje de dicho espacio, por lo que preservar su calidad en los cauces, constituye un requerimiento ineludible en el objetivo general de proteger el Espacio. Este requerimiento se atiende a través de la depuración de las aguas residuales y del adecuado tratamiento de los fangos separados del agua, configurándose las infraestructuras de depuración ejecutadas, como un sistema integral de tratamiento de las aguas residuales del mencionado espacio natural.

Los Ayuntamientos de Acebo, Boca de Huérgano, Burón, Crémenes, Maraña, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Prioro y Riaño pertenecientes al Parque Regional han dado su conformidad para que la prestación del servicio de saneamiento sea gestionada a través de la Mancomunidad denominada “Montaña de Riaño” (León), asumiendo ésta la explotación y mantenimiento de las plantas depuradoras cuyos vertidos afectan al Parque Regional de Picos de Europa.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por otra parte, el Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León) perteneciente también al Parque Regional de Picos de Europa, ha asumido desde enero de 2019 la gestión del servicio de explotación y mantenimientos de las depuradoras de aguas residuales de su término municipal cuyos vertidos afectan al Parque.

La conservación de los valores ambientales del Parque Regional, manteniendo el adecuado estado de las aguas, justifica la participación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio subvencionando parte de los costes de mantenimiento y explotación de las depuradoras.

La colaboración con la citada Mancomunidad y el Ayuntamiento de Puebla de Lillo se ha venido realizando por los motivos expuestos, permitiendo una correcta explotación y mantenimiento de las depuradoras cuyos vertidos afectan al Parque Regional de Picos de Europa en Castilla y León, hasta el 31 de octubre de 2023.

La necesidad de contar con un marco estable en la explotación de las instalaciones municipales, y los satisfactorios resultados que derivan de las colaboraciones instrumentadas hasta la fecha, traen como consecuencia la necesidad de mantener esta colaboración más allá de una única anualidad.

Esta colaboración se concreta en la concesión directa de una subvención a la Mancomunidad Montaña de Riaño y al Ayuntamiento de Puebla de Lillo por un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (544.000 €), correspondiente al 50 % de los costes totales que se estiman para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2027 (ambos incluidos), de acuerdo a los gastos que se han venido produciendo. Dicha cifra se distribuye entre Mancomunidad y Ayuntamiento beneficiarios, de la siguiente manera:

ENTIDADES	IMPORTE SUBVENCIONADO
Mancomunidad Montaña de Riaño	490.000 €
Ayuntamiento de Puebla de Lillo	54.000 €

El carácter singular de esta subvención directa se justifica por ser éstas las entidades que prestan el servicio de mantenimiento y explotación de las depuradoras del Parque cuyos municipios han sido mencionados con anterioridad.

Las consideraciones señaladas permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el apartado 3 del mencionado artículo 31, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que el importe acumulado en el vinculante en la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.76019 representa sobre el crédito inicial el 70,58 % para el ejercicio 2025, el 76,88 % para el ejercicio 2026 y el 70,74 % para el ejercicio 2027, lo que supone una superación de los porcentajes establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a la Mancomunidad Montaña de Riaño y al Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León), por un importe máximo de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (544.000 €), para sufragar hasta el 50 % de los gastos asociados al mantenimiento y explotación de las

depuradoras cuyos vertidos afectan al Parque Regional Picos de Europa, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.76019.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de la Comunidad de Castilla y León de 2023 prorrogados para el año 2024, en los términos previstos en el Anexo y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

BENEFICIARIO	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Mancomunidad Montaña de Riaño	120.000 €	120.000 €	125.000 €	125.000 €	490.000 €
Ayuntamiento de Puebla de Lillo	12.000 €	12.000 €	15.000 €	15.000 €	54.000 €
TOTAL	132.000 €	132.000 €	140.000 €	140.000 €	544.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD MONTAÑA DE RIAÑO Y AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO (LEÓN).

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Mancomunidad Montaña de Riaño y al Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León) tendrá por objeto financiar hasta el 50 % de los gastos asociados al mantenimiento y explotación de las depuradoras cuyos vertidos afectan al Parque Regional Picos de Europa, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2027.

SEGUNDA.- Forma de justificación.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de una memoria relativa a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, a la que habrán de añadirse los correspondientes documentos justificativos (facturas, certificaciones...). Además, se deberá aportar el certificado del Interventor de la entidad sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención y sobre la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, no siendo preciso el pago efectivo.

TERCERA.- Plazo de ejecución y de justificación.

Las actuaciones objeto de subvención deberán ejecutarse conforme a los plazos que se indican a continuación:

AÑO	Periodo de explotación subvencionado
2024	De noviembre-2023 a octubre-2024
2025	De noviembre-2024 a octubre-2025
2026	De noviembre-2025 a octubre-2026
2027	De noviembre-2026 a octubre-2027

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa indicada finaliza el 20 de noviembre del año correspondiente. No obstante, el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá prorrogar estos plazos, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Pagos.

La aportación de la Junta de Castilla y León se satisfará mediante pagos a la Mancomunidad Montaña de Riaño y al Ayuntamiento de Puebla de Lillo, previa justificación de los gastos de mantenimiento y explotación de las depuradoras que gestionan en los periodos establecidos y de conformidad con los importes indicados, que tienen el carácter de máximo. En todo caso dichos pagos no podrán superar el 50 % de los gastos totales en cada periodo.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo a cada pago, la Mancomunidad Montaña de Riaño y el Ayuntamiento de Puebla de Lillo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportarán una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Mancomunidad Montaña de Riaño y el Ayuntamiento de Puebla de Lillo deberán proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde

la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA.- Inspección y seguimiento de las actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva del derecho de inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

NOVENA.- Publicidad.

La Mancomunidad Montaña de Riaño y el Ayuntamiento de Puebla de Lillo adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.